

**CONVENIO COOPERATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES.-**

Entre nosotros, **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula número 9-043-652, vecino de Guadalupe, en condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **GABRIEL MACAYA TREJOS**, mayor, casado una vez, Doctor en Biología Celular y Molecular con cédula número 1-351-249, vecino de Los Yoses de San José, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica cédula jurídica No. 4-0000-42149-36, electo en Asamblea Plebiscitaria del 26 de abril de 1996, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Cooperativo, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

1. Que las dos Instituciones involucradas laboran en forma coordinada en el "Programa Integral para la Investigación, Extensión y Desarrollo del Cultivo de Pejibaye y sus Productos".
2. Que las dos Instituciones dentro de sus respectivos campos de acción han cooperado desde 1977 en la conservación de los recursos genéticos del pejibaye, cada una aportando lo que ha sido factible.
3. Que es interés de las dos Instituciones la utilización de los resultados obtenidos en el Banco de Germoplasma en el campo de acción amplio que abarque el ámbito nacional, procurando que ésta acción sea armónica y complementaria.
4. Que los objetivos del proyecto del Banco de Germoplasma son los enumerados a continuación:

- a) Recoger y conservar los recursos genéticos del peñibaye del Trópico Americano.
- b) Estudiar el origen, evolución y variabilidad genética (morfológica, química y de comportamiento) del complejo taxonómico Guilielma.
- c) Estudiar la herencia de las características más importantes por su potencial económico y taxonómico.
- d) Estudiar la biología floral y general de esta palmera.
- e) Establecer los descriptores más adecuados para la identificación de cultivares.
- f) Evaluar las introducciones, poniendo especial énfasis en aquellas características que son componentes de producción, calidad, comportamiento agronómico y fenológico, resistencia a plagas y enfermedades, en la búsqueda de un producto final comercial.
- g) Seleccionar clones e inducir mutantes.
- h) Obtener híbridos que muestren heterosis u otras características superiores.
- i) Proporcionar material para los distintos proyectos del Programa que se fundamentan en la variabilidad en el Banco de Germoplasma y que abarcan aspectos de genética y mejoramiento, citología, morfología, fisiología, comportamiento, reproducción sexual y asexual, industrialización, nutrición animal y humana.
- j) Servir de centro de instrucción de técnicas de manejo de germoplasma, técnicas de hibridación, producción y manejo de semilla y otras labores relativas a las actividades del Banco, dirigida a técnicos, estudiantes y agricultores interesados.

5. Que la evaluación de una parte de las introducciones ha estado en progreso durante varios años, lo cual permite obtener conclusiones importantes sobre su valor.

6. Que con fundamento en estos resultados es posible iniciar varias faces subsiguientes en el programa de mejoramiento genético.

→ 7. Existe compatibilidad tanto entre los esfuerzos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria que realizan ambas instituciones en diversos puntos del territorio nacional, como entre las fortalezas de la Universidad de Costa Rica en materia de

formación de recursos humanos y la constante necesidad de capacitación por parte del personal que trabaja en el sector agropecuario.

8. La Universidad de Costa Rica desea incrementar sus actividades en la Zona Atlántica Norte a través del establecimiento de un Recinto Interinstitucional.

## **ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" otorga en calidad de préstamo el uso de los terrenos y edificaciones por un lapso de 25 años en el hectareaje que se dirá, con el objetivo de desarrollar el "Proyecto del Banco de Germoplasma" y Programa de Capacitación, con "LA UNIVERSIDAD"

**CLAUSULA SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" facilita en calidad de préstamo a "LA UNIVERSIDAD" para el programa de pejibaye el terreno sobre el cual están las siguientes edificaciones:

- a) Un gallinero, construido en bloques de cemento de 0.7 metros de altura, de ciento ochenta y tres metros cuadrados, que corresponden al Edificio I del plano uno.
- b) Un invernadero construido en bloques, a un metro de altura, de sesenta y ocho metros cuadrados, que corresponde al Edificio G del plano uno.
- c) Un laboratorio en bloques de cemento y fibro-cemento a doble forro con relleno interno de estereofón y de trescientos cuarenta metros cuadrados, que corresponden al Edificio F del plano uno.
- d) Un edificio de habitaciones, construido en bloque y madera de doscientos cuatro metros cuadrados, que corresponde al Edificio H del plano uno.
- e) Aproximadamente una hectárea de terrenos adyacentes al gallinero, que se requieren para pastoreo y cría de gansos y siembra de un jardín para producción de semilla mejorada, tal como se especifica en el plano uno.

**CLAUSULA TERCERA:** "EL MINISTERIO" facilita a "LA UNIVERSIDAD" para el programa de educación permanente de la Universidad de Costa Rica (Recinto Regional) la utilización de las siguientes edificaciones:

- a) Un edificio administrativo, construcción de bloques y madera de doscientos cinco metros cuadrados, que corresponde al Edificio B del plano uno.
- b) El edificio que corresponde al C del plano uno, sin embargo respecto de dicho edificio, "EL MINISTERIO" tendrá prioridad de uso de tres aposentos ubicados en dicho edificio, según sus requerimientos y necesidades.
- c) Dos edificios de aulas, construcción de bloques de 300 m<sup>2</sup> cada uno, que comprende los edificios D y E del plano uno.

**CLAUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO" permitirá y facilitará el uso de 75 hectáreas, dentro de los terrenos de la Estación Experimental Los Diamantes (E.E.L.D.) a "LA UNIVERSIDAD", formando dos núcleos para ser utilizados por el Programa de Pejibaye de la siguiente manera:

- a) En el sector norte, incluida la casa de habitación ubicada en ese sector, (plano dos) de la E.E.L.D. abarcando aproximadamente 50 hectáreas que se extienden desde el lindero norte con la propiedad del Consejo Nacional de Producción, hacia el sur siguiendo la misma orientación que indica el lindero con CORBANA al oeste de dicho terreno, hasta encontrar el camino real hacia el sur de la Estación y por este continúa al sur hasta el camino debajo de la Empacadora de Banano, el cual también delimitará al este hasta una distancia de 200 mts de dicho lindero.
- b) En el sector sur de la finca aproximadamente 25 hectáreas (plano dos), de la siguiente manera:

Este sector sur incluye: un laboratorio, una casa de habitación, un invernadero, un gallinero, una hectárea de terreno adyacente al gallinero (donde hay sembrado un jardín de producción de semilla mejorada); luego incluye hacia el norte –excluyendo la plaza de

deportes, las secciones P y S del Banco de Germoplasma; al frente oeste de la calle real las secciones X y Y de dicho Banco de Germoplasma, esto para un total de 5 hectáreas.

Además el sector de la vieja lechería comprendiendo aproximadamente 20 hectáreas, en donde están situadas las secciones L y W del Banco de Germoplasma y un área libre para expansión futura.

Este núcleo ya está cubierto con el Banco de Germoplasma de Pejibaye en más del 50%.

c) Se otorga, a la "LA UNIVERSIDAD" el uso y disfrute de la mitad de las instalaciones y la casa de la empacadora de banano. Dichas instalaciones serán utilizadas para actividades semejantes a las anteriores: empaque de fruta de pejibaye, procesamiento de semilla, empaque de palmito de pejibaye.

**CLAUSULA QUINTA:** Se creará una Comisión de Seguimiento formada por el Jefe de la Estación Experimental Los Diamantes, o su representante, el Director de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y dos funcionarios del Programa de Pejibaye y un funcionario del Programa de Educación designados éstos por "LA UNIVERSIDAD"; los cuales se reunirán como mínimo una vez cada tres meses y revisarán el grado de avance, cumplimiento de objetivos, metas y estados financieros, asimismo elaborarán informes de seguimiento y resultados que harán llegar a los superiores jerárquicos de las partes suscriptoras. El Jefe de la Estación Experimental Los Diamantes presidirá la Comisión y será el Coordinador de la misma, .

**CLAUSULA SEXTA:** Corresponderá a "LA UNIVERSIDAD" la dirección científica y ejecución administrativa del Banco de Germoplasma, quien además nombrará al Director del mismo.

**CLAUSULA SETIMA:** La Comisión se reunirá como mínimo cada tres meses, y cuando la convoque el Coordinador a instancia propia o de alguno de sus miembros. Una de sus reuniones ordinarias será en el

mes de diciembre para aprobar el plan de trabajo y el presupuesto para el año siguiente.

**CLAUSULA OCTAVA:** El Director del Banco de Germoplasma y el Coordinador del Programa de Educación presentarán durante el mes de enero un informe escrito sobre las actividades realizadas durante el año (enero-diciembre) y delinearán las actividades programadas para el siguiente y les harán llegar separatas de todos los trabajos referentes al Banco de Germoplasma, a los demás miembros de la Comisión.

**CLAUSULA NOVENA:** Las Instituciones participantes tendrán prioridad en la obtención de semillas del material mejorado para que en forma coordinada establezcan jardines de propagación para distribución a los agricultores.

**CLAUSULA DECIMA:** Los técnicos asociados a las actividades del Banco de Germoplasma tendrán el compromiso de brindar capacitación, cuando las partes involucradas requieran llevar a cabo un proceso de transferencia de tecnología.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a continuar apoyando el Programa de Pejibaye en igual medida que lo ha venido haciendo, para lo cual aportará; tres técnicos, cinco peones, dos vehículos y un presupuesto básico a especificar anualmente, así como el pago de servicios básicos (agua, electricidad, teléfono).

La responsabilidad laboral de cada funcionario recaerá sobre cada una de las instituciones que lo aporta. Asimismo, los vehículos deberán sujetarse a las regulaciones de cada institución.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Si la ejecución del Programa de Pejibaye generare ingresos económicos como producto del desarrollo de algunas de sus actividades, entre ellas la venta de semillas mejoradas a los agricultores y de palmitos, resultantes de las experiencias y validaciones de tecnologías, dichos recursos se reinvertirán en el constante mejoramiento, expansión del Programa y

en capacitación de técnicos y agricultores. De resultar un superávit en ese Programa, después de cubrir los presupuestos de las actividades anotadas, se le cederá un 25% a la Estación Experimental Los Diamantes para ayudar a cubrir las necesidades de investigación de la misma Estación, dichos fondos deberán ser depositados en la Cuenta Especial No. 20239-0-“Programa Estaciones Experimentales”, de “EL MINISTERIO”

Respecto del Programa de Educación, éste otorgará becas completas a funcionarios de la Estación Experimental, según la necesidad de la Estación para capacitación.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Todo artículo publicado cuyo origen sea la cooperación establecida mediante el presente Convenio, deberá hacer referencia a la colaboración de las dos Instituciones participantes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** “LA UNIVERSIDAD” cubrirá proporcionalmente a las áreas facilitadas a ella en el Convenio, con respecto al área de la Estación Experimental, el mantenimiento de caminos y la seguridad de la misma.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** “LA UNIVERSIDAD” cubrirá todos los gastos por concepto de agua, luz, mejoras, mantenimiento y otros en que incurra producto de la ejecución del Convenio, sean éstos por instalaciones o por áreas de cultivo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** “LA UNIVERSIDAD” permitirá el ingreso a las plantaciones e instalaciones en las cuales se desarrollara el Convenio, en horarios que previamente establecerá para turistas, de conformidad con el proyecto comunitario sobre agroecoturismo, que eventualmente pueda desarrollarse en la Estación Experimental Los Diamantes.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA:** A través del Convenio, las partes podrán realizar acciones de Investigación y Transferencia de Tecnología en áreas de interés mutuo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** El incumplimiento de lo acordado por cualquiera de las partes dará lugar a la facultad de la cumpliente de

dar por finalizado el Convenio, sin responsabilidad alguna para la parte afectada, quedando a salvo los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar dicho incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La utilización o uso de los terrenos o bienes facilitados por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, no generará bajo ningún supuesto, ni por el transcurso del tiempo, derecho alguno de propiedad o posesión sobre dichos inmuebles, instalaciones o bienes, ni por parte de funcionario alguno o empleados de "LA UNIVERSIDAD".

Las mejoras, mantenimiento, reparaciones, edificaciones o construcciones que sean requeridas por "LA UNIVERSIDAD" y que sean realizadas en los terrenos de la Estación Experimental al amparo del presente convenio, quedarán a beneficio de la propiedad de "EL MINISTERIO", sin que este tenga que reconocer suma alguna por ellas, ni realizar ningún trámite adicional.

**CLAUSULA VIGESIMA:** El presente convenio marcará para todos los efectos pertinentes la relación de coordinación y cooperación que exista entre "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" en relación con programas o proyectos a realizarse en la Estación Experimental Los Diamantes.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A.I.**

**GABRIEL MACAYA TREJOS**  
**RECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Fecha 15 FEB 1999

RECIBIÓ

Firma

Borrador del 15.2.1999

## **Addendum al Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para la utilización de algunos de sus bienes inmuebles ubicados en la Estación Experimental Los Diamantes propiedad del Estado bajo la administración del Ministerio**

El Dr. Gabriel Macaya, Rector de la Universidad de Costa Rica y el Dr. Esteban Brenes, Ministro de Agricultura y Ganadería,

Considerando que,

1. Ambas instituciones persiguen el fin de promover el desarrollo rural sobre la base de la equidad social y un aprovechamiento adecuado de los recursos humanos y naturales;
2. Existen numerosos antecedentes exitosos de cooperación entre ambas instituciones;
3. La reforma del Estado costarricense exige incentivar los esfuerzos de cooperación institucional dentro del sector público para lograr un mayor impacto socio-económico sobre la población meta con una inversión menor;
4. La educación superior posee un valor reconocido como motor del desarrollo social debido a las múltiples externalidades positivas que de ella surgen;
5. Existe compatibilidad tanto entre los esfuerzos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria que realizan ambas instituciones en diversos puntos del territorio nacional, como entre las fortalezas de la Universidad de Costa Rica en materia de formación de recursos humanos y la constante necesidad de capacitación por parte del personal que trabaja en el sector agropecuario;
6. El Convenio UAW - CATIE - MAG desalojará definitivamente las instalaciones que construyó la Universidad de Costa Rica en la Estación Experimental Los Diamantes a partir del primero de marzo de 1999;
7. La Universidad de Costa Rica desea incrementar sus actividades en la Zona Atlántica Norte a través del establecimiento de un Recinto Interinstitucional;
8. Actualmente ciento cuarenta estudiantes de la Universidad de Costa Rica utilizan dos pabellones de aulas de las mencionadas instalaciones pero no existe espacio para oficinas de profesores, alojamiento de investigadores ni residencias estudiantiles;
9. Parte del personal profesional de la Estación Experimental Los Diamantes requiere espacio para oficina;
10. Las actividades del Proyecto "Planificación Urbana Estratégica para las ciudades de Guápiles y San Ramón" (UCR-Fundecooperación) requieren de alojamiento para investigadores y asistentes en el cantón de Pococí y que esta necesidad tenderá a aumentar conforme el Recinto Interinstitucional intensifique sus acciones en los campos de la investigación y la acción social;
11. La Cláusula cuarta del Convenio Cooperativo vigente establece la posibilidad de modificar la asignación de edificaciones y terrenos a través de addendums;

deciden suscribir el presente Addendum al Convenio Cooperativo vigente, regido por las siguientes cláusulas que se numeran de seguido a las nueve cláusulas ya contenidas por el Convenio vigente:

### **Cláusula décima:**

Se modifica la cláusula segunda del Convenio vigente para que diga: La Universidad CEDE al Ministerio un edificio de oficinas para profesores, construido en bloques y madera, de noventa y seis metros cuadrados de área correspondiente al Edificio A del plano adjunto. Los restantes edificios que muestra el plano adjunto serán administrados por la Universidad.

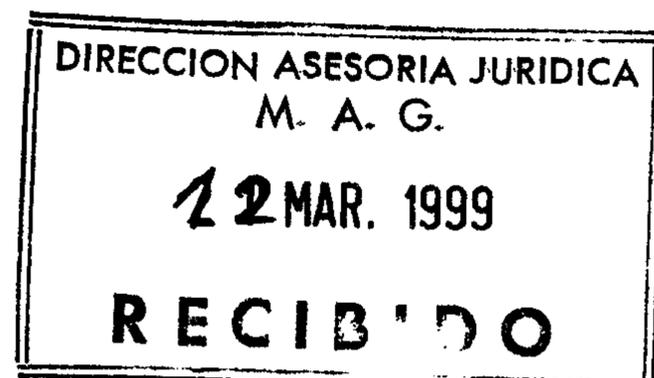
# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

11 de marzo de 1999

**SUBDIA-014-99**

**Señor**  
**Lic. Luis Dobles Ramírez**  
**Asesoría Jurídica**  
**S. O.**



Estimado señor:

Adjunto le hago llegar el borrador y diskette del Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para la utilización de inmuebles ubicados en la Estación Experimental Los Diamantes.

En virtud de que esta propuesta incluye el borrador del addendum al convenio enviado mediante Oficio SUBDIA-009-99 del 18 de febrero de 1999, favor dejar sin efecto dicho oficio y el borrador del addendum del convenio que con él se anexa.

Mucho agradezco hacer el estudio legal que corresponde al borrador del convenio que se adjunta, hacer las recomendaciones pertinentes, para proceder luego con los trámites siguientes.

Atentamente,

**Ing. Emmanúel Villalobos S.**  
**SUBDIRECTOR**

C: Ing. Constantino González M., Viceministro  
Ing. Jesús Hernández L., Director Operaciones Nacionales  
Ing. Juan Mora M., Director D.I.A.  
Archivos

frf



# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

---

18 de febrero de 1999

**SUBDIA-009-99**

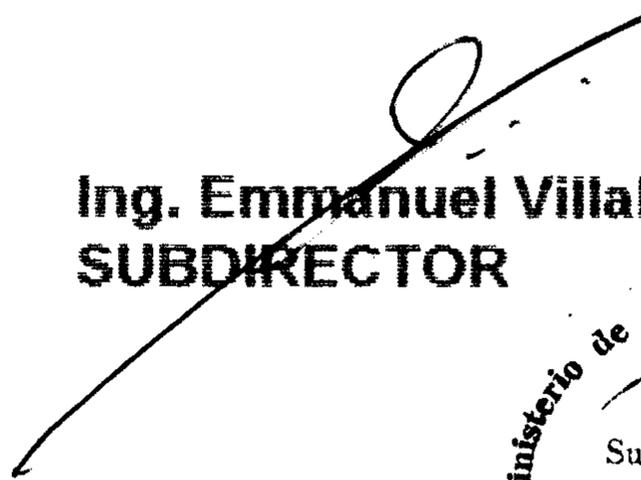
**Señor**  
**Lic. Luis Dobles**  
**Asesoría Jurídica, MAG**  
**S. O.**



Estimado señor:

Con la presente le hago llegar copia del borrador y en diskette del Addendum al Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para la utilización de algunos de sus bienes inmuebles ubicados en la Estación Experimental Los Diamantes propiedad del Estado bajo la administración del Ministerio.

Mucho le agradezco hacer el estudio correspondiente para ver si está acorde con el Convenio y esperamos su recomendación.

  
**Ing. Emmanuel Villalobos S.**  
**SUBDIRECTOR**

C: Ing. Constantino González M., Viceministro  
Ing. Jesús Hernández L., Director Operaciones Nacionales  
Ing. Juan Mora M., Director D.I.A.  
Archivos

frf

